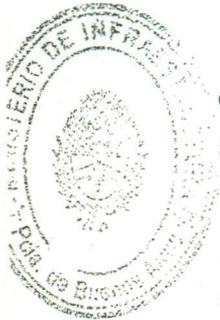


LA PLATA, 14 ABR 2011



VISTO el expediente N° 2400-538/10 por el que se tramita la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y la Parroquia del Santísimo Sacramento, del partido de Tandil; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio el Ministerio de Infraestructura se compromete a otorgar un subsidio destinado a la obra: "Arreglos en la Estructura del Templo Parroquial y Cuestiones de Seguridad" (techos, losas, etc), conforme la solicitud presentada por la entidad, y aprobación técnica de la Dirección de Proyectos Especiales a fojas 73;

Que a tal fin, la Subsecretaría de Urbanismos y Vivienda ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución, la que a su vez deberá efectuar el seguimiento de las mismas;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que a fojas 84 ha tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en cumplimiento con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 626/08;

Que a fojas 90 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares toma el respectivo compromiso de pago;

Que a fojas 93 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, el informe de Contaduría General de la Provincia, la vista del señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las disposiciones de los Decretos N° 467/07 y 364/09;

Por ello,

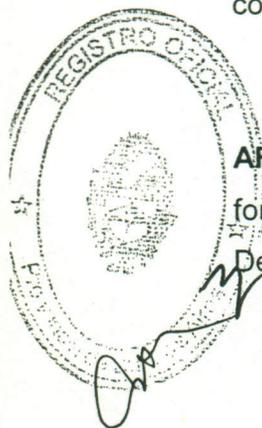
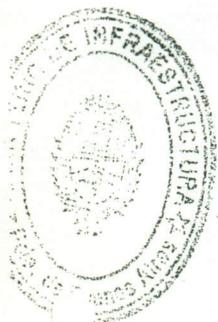
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Parroquia Santísimo Sacramento, del partido de Tandil, que como Anexo Único que consta de dos (2) fojas forma parte integrante del presente, y otorgar a su favor un subsidio de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil (\$654.000) para la ejecución de la obra: “Arreglos en la Estructura del Templo Parroquial y Cuestiones de Seguridad” (techos, losas, etc).

ARTÍCULO 2º. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2011- Ley 14199- Jurisdicción 1.1.1.14 – CAT PRG N° 35- AES 2- FI 1- FU 4- FF 11- PP 5- PS 4- PAR 2- SPA 2.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la suma que en concepto de subsidio se otorga por el artículo 1º se cancelará en la forma determinada por las cláusulas segunda y tercera del convenio que se aprueba por el presente.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura deberá verificar la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan (artículo 15 del Anexo Único Decreto N° 467/07).



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 5°. La Institución beneficiaria deberá efectuar los trámites de rigor para que en la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, se asiente una atestación marginal que exprese que las mejoras han sido realizadas con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previniendo que el bien no podrá ser transferido sin previo depósito de la suma otorgada por el artículo 1° de la presente con más los intereses que correspondan, exigencia que deberá ser acreditada ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, dentro del plazo de 180 días desde la completa percepción del beneficio, vencido el cual el otorgante se encuentra autorizado para realizarla de oficio (Artículo 23 del Anexo Unico del Decreto N° 467/07 y cláusula cuarta del convenio).

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Infraestructura, remitir copia autenticada a la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar



DECRETO N° 335


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires



CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Octubre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por la Señora Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ**, con domicilio Avenida 7 n° 1267 en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor **Pbro. Raúl Reinaldo Troncoso**, D.N.I n° 6.232.931, en carácter de Curra Párroco de la **PARROQUIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO**, con domicilio en calle Fuerte Independencia 357, del Partido de **TANDIL**, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 654.000), destinada a solventar *Arreglos de la Estructura del Templo Parroquial y Cuestiones de Seguridad (Techos, losas, etc.)*, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 467/07, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.





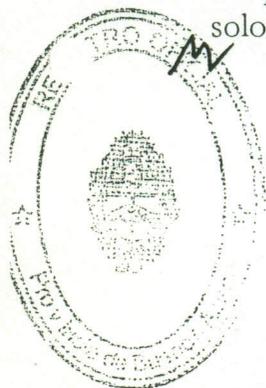
El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección general de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda.

Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el Artículo 23° del reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la tesorería general de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Raul Trovoso
 RAUL TROVOSO
 CUNA PAVO.
 TAVO.

Aq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
 Ministra de Infraestructura
 Provincia de Buenos Aires